



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 28 de agosto de 2019.

Número 104

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 033** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° **LPE-N33-2019**, para la contratación relativa a: "Revisión y Actualización de Proyecto Ejecutivo Hospital General en Cd. Madero, Tam. (Primera Etapa)."..... 2

#### O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**CONVOCATORIA 007** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-ITIFE-N7-2019 para la contratación relativa a Construcción en Prim. Lic. Benito Juárez (Clave: 28DPR1671y) en Tampico, Tam..... 4

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**PROCEDIMIENTO** para el trámite de las quejas y/o denuncias, propuestas, sugerencias, felicitaciones y elogios presentados ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública (CEPCISSP)..... 6

#### SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS

**CÓDIGO** de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas..... 8

#### R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.

**CÓDIGO** de Ética de la Administración Pública Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas, 2018 – 2021..... 18

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 033**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N33-2019, para la contratación relativa a: “**REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO HOSPITAL GENERAL EN CD. MADERO, TAM. (PRIMERA ETAPA).**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos o servicios	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N33-2019	\$2,000.00	06/09/2019	4/09/2019 10:00 horas	04/09/2019 11:00 horas	12/09/2019 12:00 horas	
Descripción general de los servicios o trabajos				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO HOSPITAL GENERAL. (PRIMERA ETAPA)				11/10/2019	73	\$4'000,000.00

- Ubicación de los servicios o trabajos: Cd. Madero, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los servicios o trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. (833) 217 58 53.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los servicios o trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los servicios o trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.

- Se otorgará un anticipo del 25% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de servicios o trabajos (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a los servicios o trabajos que se concursan; así también, deberá indicar los Contratos de servicios o trabajos que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a los servicios o trabajos del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los servicios o trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los servicios o trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 28 DE AGOSTO DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

## O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

## CONVOCATORIA 007

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. **LPE-ITIFE-N7-2019** para la contratación relativa a **CONSTRUCCIÓN EN PRIM. LIC. BENITO JUÁREZ (CLAVE: 28DPR1671Y) EN TAMPICO, TAM.** de conformidad con lo siguiente:

de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las Bases de Licitación	Fecha límite para adquirir las Bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-ITIFE-N7-2019	\$2000.00	06/09/2019	04/09/2019 12:00 horas	04/09/2019 13:00 horas	12/09/2019 10:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN EN PRIM. LIC. BENITO JUÁREZ (CLAVE: 28DPR1671Y)				11/10/2019	180	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria EN LA Dirección de Licitaciones y Contratos (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Tampico, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito del ITIFE.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y

características a la obra que se concursará; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 28 DE AGOSTO DEL 2019.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, CERTIFICACIÓN Y LICITACIONES DEL ITIFE.- ING. LUIS FERNANDO BLANCO CAUDILLO.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Procedimiento para el trámite de las quejas y/o denuncias, propuestas, sugerencias, felicitaciones y elogios presentados ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública (CEPCISSP)**

**Introducción**

La finalidad de este instrumento es orientar, a las y los servidores públicos, así como a la sociedad en general, en el trámite que se les dará a las quejas y/o denuncias que interpongan por posibles incumplimientos al Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, así como en el seguimiento que se les dará a las propuestas, sugerencias, felicitaciones y elogios que presenten.

Este procedimiento resultará importante para dar certeza jurídica a las acciones que implementará el CECPCISSP, así como del debido cumplimiento por parte de sus integrantes ante el personal de la Dependencia, otorgándole el valor y grado de importancia a este Comité, no solamente de forma interna sino a nivel externo, a fin de prevenir los probables conflictos de interés que pueden mudar en posibles casos de corrupción y otros delitos.

Cabe señalar que es obligación de las y los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, conocer y dar cabal cumplimiento a los principios y valores contenidos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de esta Dependencia.

Por lo que antecede se expone, en este procedimiento, de manera clara y breve las obligaciones de los miembros titulares y suplentes, que tienen en el trámite de las quejas y denuncias que se interpongan ante el CECPCISSP, así como en el seguimiento que se les dará a las propuestas, sugerencias, felicitaciones y elogios que presenten.

**Objetivo**

Establecer un procedimiento para dar seguimiento a las quejas y denuncias presentadas ante el CECPCISSP, por el probable incumplimiento, de las y los servidores públicos adscritos a la Dependencia, al Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de esta Dependencia, con la finalidad de emitir las recomendaciones respectivas, en forma imparcial, haciéndolas del conocimiento del quejoso y/o servidor público y del superior jerárquico, turnando, si el caso lo requiere, al Órgano de Control Interno o a la Dirección de Asuntos Internos, el expediente integrado, para que se finque el procedimiento o responsabilidad que proceda. De igual forma, instaurar el procedimiento para el trámite de las propuestas, sugerencias, felicitaciones y elogios que presenten ante el precitado Comité.

**Procedimiento para el trámite de quejas y/o denuncias presentadas ante el CECPCISSP**

Etapa	Responsable	Actividad	Término	Evidencia documental o electrónica
1	Quejoso y/o Promovente	Hacer del conocimiento del Comité, de presuntos incumplimientos al Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de esta Dependencia	Sujeto a lo dispuesto en los artículos 244 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas y 74 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas	<b>electrónica:</b> Se recibe la queja en el buzón virtual del Comité de Ética <a href="mailto:comitedeetica.ssp@tam.gob.mx">comitedeetica.ssp@tam.gob.mx</a>
2	Presidente del Comité	Turnar la queja al Coordinador del Comité	1 día hábil	<b>Documental:</b> Oficio
3	Coordinador del Comité	<b>Radicación:</b> Se asigna un número de expediente consecutivo con las siguientes siglas: <b>CE/000/2019</b> <b>Determinar</b> la calidad del servidor público señalado como responsable. Si el servidor público señalado como responsable reúne la calidad de <b>integrante</b> , se dará vista de forma inmediata a la <b>Dirección de</b>	3 días hábiles	<b>Documental:</b> Expediente

		<b>Asuntos Internos</b> , remitiendo el expediente radicado, <b>concluyendo</b> así la actividad del Comité, informando al respecto al Comité en la sesión siguiente.		
4	Coordinador del comité	Si es servidor público no integrante, convocar a reunión extraordinaria para deliberar.	3 días hábiles	<b>Documental:</b> Oficio
5	Pleno del Comité	Determinar la gravedad de la falta.	1 día hábil	<b>Documental:</b> Acta de sesión
6	Secretario del Comité	En el supuesto de que se determine que la <b>falta es grave</b> se dará vista de forma inmediata a la <b>Órgano de Control Interno</b> de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, remitiendo el expediente radicado, <b>concluyendo</b> así la actividad del Comité, informando al respecto al Comité en la sesión siguiente.  En caso de que se determine que la falta <b>no es grave</b> se <b>notificará</b> al probable responsable sobre los hechos que se le imputan, dándole un término de 3 días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga.	3 días hábiles	<b>Documental:</b> Oficio
7	Secretario del Comité	Una vez transcurrido el plazo de 3 días hábiles, haya o no el probable responsable rendido los alegatos, se elaborará el <b>proyecto de recomendación</b> .	7 días hábiles	<b>Documental:</b> Proyecto
8	Secretario del Comité	Convocar a reunión para <b>someter a votación</b> de los integrantes del Comité el <b>proyecto de recomendación</b> .	1 días hábiles	<b>Documental:</b> Oficio
9	Pleno del Comité	Analizar el proyecto de recomendación, realizándose en su caso los cambios sugeridos por los miembros y aprobarla.	1 día hábil	<b>Documental:</b> Acta de sesión
10	Pleno del Comité	Aprobada la recomendación, por unanimidad o mayoría de votos, se notificará a las partes y al titular de la Dependencia	3 días hábiles	<b>Documental:</b> Acta de sesión y Oficios <b>Electrónica:</b> Notificación al quejoso o promovente a través del correo que señale en el formato de interposición de la queja

**Procedimiento para el trámite de las propuestas, sugerencias, felicitaciones y elogios presentados ante el CECPCISSP**

Etapa	Responsable	Actividad	Término	Evidencia documental o electrónica
1	Ciudadano	Hacer del conocimiento del Comité las propuestas, sugerencias, felicitaciones o elogios.	No	<b>electrónica:</b> Se reciben en el buzón virtual del Comité de Ética <a href="mailto:comitedeetica.ssp@tam.gob.mx">comitedeetica.ssp@tam.gob.mx</a>
2	Presidente del Comité	<b>Radicación:</b> Se asigna un número de expediente consecutivo con las siguientes siglas: <b>CE/000/2019</b>	3 días hábiles	<b>Documental:</b> Expediente
3	Presidente del Comité	En caso de que se trate de <b>propuestas o sugerencias</b> , se convocará a reunión del CECPCISSP para su análisis correspondiente.	1 día hábil	<b>Documental:</b> Oficios

4	Presidente del Comité	En caso de que se trate de <b>felicitaciones</b> o <b>elogios</b> , se enviarán a la Coordinación General de Administración o bien al Consejo de Desarrollo Policial, según se trate de personal administrativo o integrantes, informándose también en Pleno y al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.	3 días hábiles	<b>Documental:</b> Oficios
5	Pleno del Comité	En caso de las <b>propuestas</b> o <b>sugerencias</b> , se resolverá en la reunión del Comité sobre la procedencia de éstas a fin de que sean consideradas para una posible reforma al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, notificándose al respecto al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.	1 día hábil	<b>Documental:</b> Acta de Sesión y Oficios

**Formato para presentar quejas y/o denuncias, propuestas, sugerencias, felicitaciones y elogios**

Será el formato que se encuentra disponible en la página oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

**DIRECTOR JURÍDICO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- LIC. AXEL MIGUEL VELÁZQUEZ SEDAS.-**  
Rúbrica.

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS**

**ÍNDICE**

MENSAJE DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS.....	8
MISIÓN DE LA SECRETARÍA.....	9
VISIÓN DE LA SECRETARÍA.....	9
OBJETIVO DE LA SECRETARÍA.....	9
CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.....	9
ANEXO CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.....	12

**MENSAJE DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS.**

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, en estricto apego al cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 del Gobierno del Estado, busca consolidar la construcción de una gestión pública basada en el estado de derecho, con principios de honestidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia, para consolidar la rendición de cuentas a la ciudadanía y dispuesto a someterse al escrutinio y evaluación por parte de la sociedad.

Lo que se busca con la implementación del Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés, es fortalecer las prácticas y valores dentro de la administración pública estatal con una visión de gestión más abierta a la sociedad, transparente, honesta y con una nueva vocación de servicio.

En este sentido, los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, tenemos un claro compromiso para desempeñar nuestras funciones en apego a las mejores prácticas, no solo gubernativas sino también en seguimiento al fortalecimiento de la cultura de la integridad, como encuentro sustantivo para prestar un servicio público de calidad.



### **MISIÓN DE LA SECRETARÍA**

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es un Organismo encargado de generar insumos técnicos, políticas públicas, indicadores y recomendaciones para prevenir, disuadir y disminuir los índices de corrupción en el Estado.

### **VISIÓN DE LA SECRETARÍA**

Ser un Instituto de excelencia y desempeño profesional dotados de una indeclinable vocación de servicio, conduciéndose dentro de los principios de la cultura de la integridad y eficiencia, generando confianza en la sociedad en la atención de los asuntos que les sean conferidos.

### **OBJETIVO DE LA SECRETARÍA**

Ser una dependencia rectora del sector, que garantice al Estado el funcionamiento de los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado de Tamaulipas así como establecer las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas; impulsando políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

### **CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

El presente Código de Conducta está fundamentado en los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el P.O.E el 20 de noviembre de 2013.

Ante ello se estableció un marco de valores que tiene como propósito orientar la conducta que deben seguir las y los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas. Requiriendo servidores públicos, debidamente capacitados, así mismo se fundamenta este ordenamiento en el Código de Ética del Poder Ejecutivo, el cual se anexa a la aprobación del Código de Conducta cuyas prevenciones son de observación general, encaminada a prestar servicios de calidad que respondan a las necesidades de la sociedad, por lo que resulta necesario contar con un marco conductual que oriente el actuar de los empleados de la dependencia, a efecto de lograr un adecuado desempeño de sus atribuciones, con el objeto de alcanzar una visión común que facilite el adecuado funcionamiento institucional.

#### **I. CONOCIMIENTO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Los Servidores Públicos de esta Secretaría deben comprometerse a realizar sus funciones y comportamientos de conducta dentro esta instancia apegada a lo establecido en este código, de tal manera que no se violenten las normas que los rigen. En total apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Los cuales deberán ser conscientes de la responsabilidad que implica el apartarse de dichas disposiciones legales.

##### **Compromisos:**

- Conocer la Constitución, leyes, tratados internacionales, reglamentos los cuales rigen en nuestro quehacer realizado en cumplimiento a lo establecido en el Código, respetando, protegiendo y preservando los derechos humanos de los servidores públicos de nuestra Secretaría.
- Cumplir nuestro trabajo brindando un servicio de calidad y excelencia, de manera interna y externa a la secretaría, y apegado a la ley y a la normatividad de la misma.

##### **Prohibiciones:**

- Presidir en actos que vulneren los derechos humanos de los servidores públicos de nuestra institución y cometer actos de prepotencia y abuso del cargo asignado.
- Cometer actos de corrupción y conductas discrecionales contrarias a la ley, que perjudiquen a las personas y propicien desprestigio de la Secretaría.

#### **II. CUMPLIMIENTO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.**

Los servidores públicos de la Secretaría, deben brindar su trabajo con un servicio de calidad, eficiencia y con total apego a la normatividad aplicable.

**Compromisos:**

- Cumplir de la mejor manera la misión de la Secretaría, aportando el máximo esfuerzo sin esperar un beneficio distinto o adicional al que corresponde por ley.
- Desempeñar de manera responsable las funciones y obligaciones inherentes a nuestro empleo, cargo o comisión dentro de los plazos legales y conforme a los procedimientos previamente establecidos.
- Actuar siempre apegados a los valores que nos rigen, en las asignaciones de proyectos y funciones que se realizan en la Secretaría.
- Vestir de manera apropiada en el área de trabajo, usando dentro del horario laboral los uniformes otorgados y dar uso adecuado del mismo el cual representa la identidad corporativa de la Institución.

**Prohibiciones:**

- Utilizar el cargo o comisión para obtener beneficios personales, económicos o de cualquier tipo.
- Realizar actividades contrarias a las funciones del empleo, cargo o comisión del servidor público, así como solicitar algún tipo de recurso o incentivo para proporcionar información o facilitar un trámite.
- Obligar o solicitar que favorezcan o perjudiquen a algún partido político, utilizando recursos públicos (financieros, materiales o humanos), o bien, presionando mediante amenazas.

**III. IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.**

Las y los servidores públicos de la Secretaría, fomentarán los buenos hábitos de conducta, ante todo el personal de esta Institución y demás instancias con la que se tenga relación, destacando la igualdad, amabilidad y respeto, siendo justos y propiciando oportunidades de desarrollo sin discriminación de género, contribuir a un ambiente laboral sano y respetuoso.

**Compromisos:**

- Propiciar una conducta de no discriminación, respeto y equidad de género dentro y fuera de la Secretaría, apoyando la equidad de género entre mujeres y hombres en el desempeño de las actividades realizadas en la Secretaría.
- Promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, preferencia sexual, convicción política, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos en la Secretaría no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre las y los servidores públicos, debe basarse en la colaboración y el respeto mutuo.
- Reconocer los méritos obtenidos por nuestras colaboradoras y colaboradores, así como compañeras y compañeros evitando apropiarnos de sus ideas o iniciativas.

**Prohibiciones:**

- Ejercer violencia laboral, condicionar los derechos y/o prestaciones, realizar actos de acoso u hostigamiento sexual hacia compañeras y compañeros de trabajo. Manteniendo la postura de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento y acoso sexual y laboral en la Secretaría.
- Discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideológicos, políticas o cualquier otra característica que atente contra la dignidad humana y derechos fundamentales.
- Permitir o tolerar las violaciones a este Código de Conducta, sin hacer el señalamiento debido ante las instancias competentes.

**IV. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.**

El uso racional y adecuado por parte de los servidores públicos de esta Secretaría en los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros de la dependencia, los cuales deberán ser utilizados para cumplir con los objetivos y funciones establecidas

**Compromisos:**

- Usar los recursos que son asignados y las instalaciones de la Secretaría, para el desempeño eficaz y eficiente de nuestras labores, a fin de brindar un servicio de calidad.
- Hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de realizar de manera eficiente nuestro trabajo y bajo los principios de racionalidad y ahorro.
- Reutilizar el material de oficina para un mejor aprovechamiento de los recursos que nos hayan asignado.
- Cuidar el uso de los servicios de energía eléctrica y agua potable, apagando la iluminación en nuestras áreas de trabajo al ser desocupadas y reportar las fallas o fugas de agua en las instalaciones.

**Prohibiciones:**

- Realizar el uso inapropiado de los recursos materiales, de trabajo, de transporte, comunicación, ente otros para fines distintos a los que fueron proporcionados.
- Utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados y distintos a los establecidos en la Secretaría.
- Utilizar los recursos e instalaciones de la Secretaría para fines que beneficien a un partido político.

**V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Realizar los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información pública que se genere en la dependencia a la sociedad, siempre y cuando esta información no se encuentre reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**Compromisos:**

- Utilizar la información a la que tengamos acceso con motivo del empleo, cargo o comisión, exclusivamente para el desempeño de nuestras funciones.
- Proporcionar información de la Secretaría y rendir cuentas de las funciones que desempeñamos a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando para ello los procedimientos establecidos en la ley.
- Ofrecer acceso a la información y expedientes que se guardan en la Secretaría, siempre que se acredite un interés jurídico.
- Actuar con imparcialidad, oportunidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación e integración de la información interna.
- Cuidar la información a nuestro cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
- Ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias y poderes de los gobiernos federal, estatal y municipal, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad. Asimismo, debemos ofrecer a la ciudadanía un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

**Prohibiciones:**

- Utilizar la información de la Secretaría para fines distintos al desempeño de sus funciones con el fin de obtener algunos beneficios económicos o de cualquier índole.
- Eliminar, Sustraer, utilizar, compartir, alterar u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la Secretaría, o con el fin de favorecer o perjudicar la imagen indebidamente a una tercera persona.

**VI. CONFLICTOS DE INTERÉS.**

Los servidores públicos de la Secretaría, evitarán participar en situaciones y toma de decisiones en las que se involucren intereses personales, familiares o de negocios en los que se vean favorecidos, así como tratar asuntos que puedan entrar en conflicto con los intereses de la dependencia o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que nos corresponden por nuestro trabajo será considerado como conflicto y será canalizado al área correspondiente para su evaluación.

**Compromisos:**

- Informar de algún conflicto de intereses ante la instancia correspondiente de cualquier acto por parte de superiores jerárquicos o compañeros de trabajo. En la que se pueda involucrar algún interés económico, personal o de otra índole, perjudicando las actividades de trabajo y con el objeto de que se realicen las acciones pertinentes.

**Prohibiciones:**

- Involucrarse en situaciones que pudieran representar un conflicto potencial entre los intereses personales e institucionales.
- Brindar apoyos, subsidios, incentivos o beneficios de programas gubernamentales a personas físicas o morales donde se involucren intereses personales, familiares o económicos y que no formen parte de las acciones de esta Secretaría.

**VII. TOMA DE DECISIONES.**

Al momento de tomar decisiones, las y los servidores públicos de la Secretaría sin importar cargo, empleo o comisión, deberán estar apegados a los principios y normas de comportamiento contenidos en el presente Código de Conducta.

**Compromisos:**

- Actuar siempre conforme a criterios de justicia y equidad cuando se tome una decisión, sin hacer distinción alguna por motivos de interés personales. Al haber una situación donde se tenga que elegir entre varias opciones, se deberá optar por la más apegada a la justicia, la equidad y al bien común.

**Prohibiciones:**

- Conceder preferencias o privilegios indebidos a favor de persona alguna.
- Escapar a nuestras responsabilidades, evadiendo tomar decisiones que son necesarias en el desempeño de nuestro trabajo.

**VIII. ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Todos los servidores públicos de esta Secretaría, tenemos la obligación de promover la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias. Asimismo, en las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, debemos dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias.

**Compromisos:**

- Señalar ante el Comité de Ética de la Secretaría, todas las faltas a este Código de
- Conducta, denunciando de manera educada siempre con la intención de regular el comportamiento de los individuos.
- Cuando se solicite y de acuerdo con los canales institucionales, brindar la orientación e información necesarias a los ciudadanos que acudan a la Secretaría para presentar una queja o denuncia, informando de manera suficiente y precisa sobre el procedimiento a seguir en los asuntos que le competen a nuestra Secretaría.
- Atender en el ámbito de nuestras responsabilidades y con estricta confidencialidad, toda queja y denuncia.

**Prohibiciones:**

- Sugerir a nuestras compañeras y compañeros de trabajo o a la ciudadanía que no presenten denuncias o dejen de dar seguimiento a sus quejas.

Todos estos puntos serán de suma relevancia para lograr fomentar los valores y conductas en nuestra Secretaría a través de la colaboración de todos los servidores públicos que la integran, así como brindar el apoyo de las áreas que la conforman en busca del bien común, y el óptimo desempeño de nuestras actividades.

El Comité de Ética de la Secretaría, será la instancia responsable de realizar las acciones correspondientes de acuerdo al plan de trabajo anual, así como resolver las inconformidades y conflictos que puedan surgir en un futuro, quedando a disposición modificaciones o adecuaciones a dicho código, en busca de fortalecer los buenos hábitos y conductas de integridad dentro de la Secretaría.

**ANEXO CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS****CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

**MARIO SORIA LANDERO**, Titular de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere los artículos 93 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, 23, 40 fracciones XVII, XXVII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; 1, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En el párrafo segundo del artículo 93 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas se establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**SEGUNDO.** El artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que: Todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, los cuales no podrán

restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece, y en el ejercicio de la política estatal de desarrollo social serán principios rectores la libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia.

**TERCERO.** Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Tamaulipas 2016-2022, se estableció contar con un Código de Ética y Conducta con el compromiso explícito de evitar y combatir la violencia laboral en todas sus formas, por lo cual es importante se consagre el documento denominado Código de Ética y se de a conocer a todas y todos los funcionarios públicos del gobierno de Tamaulipas, quienes deben observarlos de manera obligatoria.

**CUARTO.** El Código de Ética es un documento de observancia obligatoria para quienes forman parte del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, su objetivo es fortalecer los principios y valores en el ejercicio profesional e institucional de las y los servidores públicos, quienes deben aportar a la construcción de un gobierno íntegro, honesto, responsable y eficiente, convencidos de la importancia y dignidad de su tarea.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a la exigencia contemplada en el artículo cuarto transitorio del Decreto No. LXIII192, publicado en el P.O.E. No. 69, del 8 de junio de 2017 y en cumplimiento a lo previsto por la fracción XXVII del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, tengo a bien expedir el nuevo Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno del Estado. En mérito de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

### **Capítulo I Objeto del Código**

**Artículo 1º.** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad que busca de las y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

### **Capítulo II Conceptos Generales**

**Artículo 2º.** Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y en consecuencia el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

**Artículo 3º.** Las y los servidores públicos que ocupe un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contempladas en el presente Código.

### **Capítulo III Glosario**

**Artículo 4º.** Para los efectos de éste Código, se entenderá por:

**I. Administración Pública:** Al conjunto de Órganos Administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un estado, a partir de los servicios públicos.

**II. Código de Ética:** Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del gobierno del Estado de Tamaulipas;

**III. Comité:** Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

**IV. Comité de Ética:** Instancia colegiada formado por la o el C. Gobernador del Estado, las y los Titulares de las Dependencias, y la o el Titular de la Contraloría; su función es la aplicación del Código de Ética;

**V. Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público;

**VI. Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

**VII. Contraloría:** La Contraloría Gubernamental del Estado;

**VIII. Constitución:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;

**IX. Ética:** Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;

**X. Ética Pública:** Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;

**XI. Órganos Internos de Control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;

**XII. Principios:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad;

**XIII. Servidoras y Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito Estatal y Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y XIV. Valor: Conjunto de principios que determinan el comportamiento de las personas, de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable.

#### Capítulo IV Principios Éticos

**Artículo 5°.** Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 22 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 13 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos estos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, congruentes con el criterio del Eje de Transparencia y combate a la corrupción contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022.

**Artículo 6°.** Son principios aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

**I. Bien Común:** Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;

**II. Calidad:** Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;

**III. Competencia por mérito:** Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;

**IV. Compromiso:** Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;

**V. Derechos Humanos:** Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;

**VI. Disciplina:** Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;

**VII. Economía:** Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;

**VIII. Eficacia:** Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

**IX. Eficiencia:** Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;

**X. Entorno cultural y ecológico:** Las y los servidores públicos procuraran la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;

**XI. Equidad:** No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

**XII. Honradez:** Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga, consientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;

**XIII. Igualdad:** Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;

**XIV. Igualdad de género:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;

**XV. Imparcialidad:** Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

**XVI. Inclusión:** Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;

**XVII. Integridad:** Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;

**XVIII. Integralidad:** Es la articulación y complementación de los programas y acciones que reúnen los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social;

**XIX. Justicia Distributiva:** Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;

**XX. Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

**XXI. Legalidad:** Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al Estado de Derecho es una característica inherente al servicio público;

**XXII. Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;

**XXIII. Liderazgo:** Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;

**XXIV. Objetividad:** Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;

**XXV. Participación Social:** Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

**XXVI. Profesionalismo:** Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas Institucionales mejoren continuamente;

**XXVII. Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;

**XXVIII. Respeto:** Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;

**XXIX. Respeto a la Diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

**XXX. Solidaridad:** Es la acción que atiende compresivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

**XXXI. Sustentabilidad:** Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

**XXXII. Transparencia:** Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

## Capítulo V Autoridades Competentes

**Artículo 7.** Son competentes para aplicar el presente Código:

- I. El Comité de Ética del Gobierno del Estado;
- II. La Contraloría Gubernamental;
- III. Los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades;
- IV. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado;

## Capítulo VI Integración y Atribuciones del Comité

**Artículo 8.** El Comité de Ética, actuará de manera colegiada y su fin es vigilar el cumplimiento del presente Código;

**Artículo 9.** La estructura del Comité se conforma con:

- I. La o el Titular de la Contraloría Gubernamental;
- II. Las o los Titulares de las Dependencias, con el carácter vocales y en quien recae la coordinación del sector de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados que tengan agrupadas;
- III. Una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, la cual será la o el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración o la o el servidor público que ésta designe;

**Artículo 10.** Las y los Titulares de las Dependencias, para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento podrá recaer en las personas servidoras públicas con nivel jerárquico, no inferior a Jefaturas de Departamento, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

**Artículo 11.** Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de la mitad más una persona de sus integrantes, y es requisito esencial la presencia de la o el Presidente y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes;

**Artículo 12.** Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la o el Presidente contará con voto de calidad;

**Artículo 13.** Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Capacitar a las y los servidores públicos, en el tema de ética y conducta;
- II. Elaborar el cronograma anual de actividades de capacitación a las y los servidores públicos del gobierno del Estado sobre el Código de Ética, el cronograma de actividades se emitirá por el Comité en el primer trimestre de cada año;
- III. Efectuarán recomendaciones a las y los Titulares de las Dependencias, coordinaciones de sector y Entidades Paraestatales, respecto a la observancia del presente Código; y
- IV. Podrá celebrar acuerdos y dará seguimiento a estos.

**Artículo 14.** La capacitación a la que se refiere el artículo anterior es obligatoria para las y los servidores públicos. La capacitación se impartirá por cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del gobierno del Estado, tomando en cuenta les directrices que para ello emita el Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;

**Artículo 15.** Cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, recabará la firma de la capacitación de cada una de las personas en el Servicio Público del Gobierno, la que entregará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

**Artículo 16.** Se proporcionará a las y los servidores públicos del gobierno del Estado, el Código de Ética o el enlace electrónico de su localización;

**Artículo 17.** La evaluación al cumplimiento del cronograma se efectuará cada cuatro meses;

**Artículo 18.** El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera;

- I. Se convocará a reunión por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y con media hora de anticipación a las sesiones extraordinarias;
- II. El Secretario Ejecutivo es el responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

## Capítulo VII Comités Auxiliares

**Artículo 19.** En cada Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado se instalará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, similar al del gobierno del Estado.



**Artículo 20.** Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, fungirán como auxiliares del Comité de Ética de Gobierno del Estado.

**Artículo 21.** Su función consistirá en la vigilancia de cumplimiento por las y los servidores públicos de los Códigos de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública, y de los Lineamientos existentes para la aplicación de los mismos.

### **Capítulo VIII**

#### **Del Incumplimiento, Capacitación y Difusión**

**Artículo 22.** Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, de las Dependencias, Coordinaciones de Sector y Entidades Paraestatales, son responsables directos de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 23.** Corresponde al Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, diseñar la capacitación que se impartirá a las y los servidores públicos, respecto del presente Código; así como la impresión de materiales de apoyo, y la difusión del mismo a las y los servidores públicos del Estado de Tamaulipas, a través de los medios óptimos para su entero conocimiento.

**Artículo 24.** La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es la responsable de resguardar la carta compromiso de cumplimiento en capacitación en el Código de Ética de cada una de las personas en el Servicio Público del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 25.** Se incluirá en el Portal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y de cada uno de los Portales de las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, la liga de consulta al Código de Ética de las y los servidores públicos.

### **Capítulo IX**

#### **De la Vigilancia del Código**

**Artículo 26.** La Contraloría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada Dependencia o Entidad.

**Artículo 27.** La Contraloría y los Órganos Internos de Control, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código.

**Artículo 28.** El Incumplimiento al presente Código que además constituye una falta administrativa o delito, será sancionado conforme a la legislación que lo regula.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**Segundo.** La Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de sus Comités, emitirán las reformas necesarias a sus Códigos de Conducta para que se ajusten al presente Código.

**Tercero.** Se abroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de noviembre del 2013. Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, el Titular de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

**CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- MARIO SORIA LANDERO.- Rúbrica.**

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE MARZO DE 2019

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.- LIC. HOMERO DEL CARMEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.- ING. OSCAR MISSAEL ROSAS LICON.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.- LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.- VOCAL 1 DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.- C.P. CYNTHIA KARINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- VOCAL 2 DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.- C. SANDRA LUDIVINA LÓPEZ REYNA.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.****CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, 2018 - 2021.**

**LIC. JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS**, Presidente Municipal de la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 49 fracción II, 53, 54 y 55 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**SEGUNDO.** Que el párrafo primero del artículo 161 de la Constitución Política Estatal establece que los recursos económicos de que disponga el Estado y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**TERCERO.** Que en la fracción I del artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que las dependencias de la Administración Pública Municipal normarán su actuación con base en los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. Al desempeñar sus funciones promoverán la participación ciudadana, la concertación social y el desarrollo regional.

**CUARTO.** Que el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, establece que los servidores públicos observaran en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

**QUINTO.** Que dentro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se encuentra el de conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, lo cual hace indispensable el buen manejo de los recursos con que cuenta el Municipio.

**SEXTO.** Que en razón de lo anterior, y con el propósito de prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad y, a su vez impulsar la mejora en la calidad de la gestión pública, logrando así la confianza de la ciudadanía y la certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de Gobierno, la efectividad de sus servicios y un cambio de actitudes en el servidor público, garantizando su profesionalismo y honestidad, he considerado pertinente expedir el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Que el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, es un documento de observancia obligatoria para todos los que forman parte del Gobierno Municipal, a fin de construir un gobierno íntegro y contar con servidoras y servidores públicos con una sólida cultura de servicio, que estén absolutamente convencidos de la importancia y dignidad de su tarea. De ahí el compromiso de fomentar en las y los servidores públicos, las prácticas éticas y la conducción con moralidad en su desempeño.

**OCTAVO.** Que el régimen de responsabilidades administrativas, basa su aplicación en el principio del poder disciplinario, entendido como aquel que preserva el orden y el respeto a las funciones asignadas, constituyendo los principios generales desarrollados en el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas que se expide, un esquema de valores cualitativos garantes del recto desempeño del ejercicio de la función pública y que su cumplimiento debe encontrarse en el ejercicio de la potestad disciplinaria, en el espíritu de servicio a la comunidad y la necesidad de superponer a su interés personal, el de la dependencia o entidad de la que forman parte, satisfaciendo de ese modo las necesidades de la colectividad.

**NOVENO.** Que en concordancia con la firme conciencia Gubernamental sobre la importancia que tiene la realización de acciones encaminadas con la responsabilidad social y al ejercicio de las prácticas éticas, el Gobierno Municipal se compromete formal y decisivamente a implementar éste Código de Ética, para fortalecer el Valle Hermoso que todas y todos queremos.

En mérito de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE HERMOSO TAMAULIPAS

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.

El Código de Ética de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, es de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas.

#### ARTÍCULO 2.

El presente ordenamiento tiene por objeto definir la dirección institucional de la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas, a través de un conjunto de criterios éticos que deberán ser observados y cumplidos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

#### ARTÍCULO 3.

Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.
- II. **Código:** El Código de Ética de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas;
- III. **Servidor público:** Los que se establecen en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y en los demás ordenamientos legales aplicables;
- IV. **Principios:** El conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana;
- V. **Valores:** Los valores éticos son guías de comportamiento que regulan la conducta de los individuos con objeto de producir acciones típicamente positivas, valiosas o de gran relevancia social; y
- VI. **Virtudes:** Las cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

### DE LA OBLIGATORIEDAD Y LA CARTA COMPROMISO

#### ARTÍCULO 4.

4.1. Los servidores públicos del Ayuntamiento, en términos de lo establecido en el artículo 1 del presente ordenamiento, están obligados a cumplir con sus disposiciones, el cual será supervisado y evaluado por el titular de la dependencia o entidad correspondiente.

4.2. Los servidores públicos del Ayuntamiento, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se obligan a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este ordenamiento.

4.3. Los titulares de las dependencias Municipales deberán cumplir el Código de acuerdo con las características propias de cada dependencia municipal y conforme a los principios y valores estatuidos en el presente ordenamiento.

4.4. La Contraloría Municipal será la competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código, sin embargo, será responsabilidad de los titulares de las dependencias Municipales fomentar su conocimiento y estricto ejercicio.

### DE LOS PRINCIPIOS, VIRTUDES Y VALORES INSTITUCIONALES

**ARTÍCULO 5.** Los principios y valores que los servidores públicos deben tener presentes y cumplir en el desempeño de sus funciones son:

#### 5.1. DE LOS PRINCIPIOS

##### 5.1.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES:

**a) Legalidad:** Los servidores públicos deben conducirse invariablemente con pleno respeto del Estado de Derecho, para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos.

**b) Eficiencia:** El desempeño de los servidores públicos tenderá en todo momento a la excelencia y a la calidad total de su trabajo. Sus actividades se realizarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos.

**c) Transparencia:** Es la base para construir instituciones fuertes, mostrando a la ciudadanía las acciones de gobierno con información oportuna, clara y veraz, fortaleciendo la rendición de cuentas y la participación ciudadana. La transparencia implica el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el ejercicio de las funciones de su competencia. Por ello, el servidor público debe publicar la información de oficio y garantizar a la ciudadanía el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales establecidos por la ley.

**d) Honestidad:** Los servidores públicos deben conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su empleo, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con su deber, honor y justicia.

**e) Lealtad:** Es una cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales y colectivos, como la lealtad a la patria, a la institución, la familia y los amigos e indica el apego demostrado a las causas buenas y justas.

**f) Imparcialidad:** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir favoritismos o preferencias a personas o grupos, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

#### **5.1.2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:**

**a) Bien Común:** Invariablemente las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo.

**b) Integridad:** La integridad exige en el servidor público que su actuar sea congruente con los principios éticos promovidos por este Código, de tal forma que su desempeño sea aprobado por la ciudadanía y fortalezca la credibilidad institucional.

**c) Justicia:** El servidor público tiene la obligación de brindar a cada ciudadano, lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y leyes vigentes. Ningún ciudadano debe ser condicionado, discriminado, presionado o intimidado para otorgar, ejecutar o compartir algo que legítimamente le corresponde y si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedará sujeto al imperio de la ley, según corresponda o ejercer sus derechos en los términos respectivos.

**d) Rendición de Cuentas:** El servidor público debe asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

**e) Igualdad:** El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

**f) Respeto:** Es un valor social que nos permite tratar a todas las personas, compañeros de trabajo, autoridades, ciudadanos y público en general, sabiendo que son semejantes a nosotros, reconociendo en ellos la dignidad que toda persona posee por el simple hecho de ser humano, independientemente de su condición económica, política o cultural, merecen un trato con decoro y cortesía, haciendo prevalecer sus derechos en todo momento y espacio.

#### **5.1.3. DE LOS PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO**

En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de BUEN GOBIERNO son:

**a).** Actuar con integridad en el servicio público.

**b).** Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones.

**c).** Tratar con dignidad y respeto a nuestras compañeras y nuestros compañeros de trabajo y a la ciudadanía.

**d).** Promover el manejo con responsabilidad y honradez los recursos públicos.

**e).** Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño.

**f).** Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.

**g).** Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo y proactivo para el mejor desempeño de sus funciones.

**h).** Promover en el entorno de trabajo el rechazo a todo tipo de gratificación de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.

**i).** Erradicar todo acto de corrupción.

**j).** Utilizar los recursos en forma equitativa, transparente e imparcial.

**k).** Optimizar los recursos asignados con el fin de que estos sean más productivos.

**l).** Hacer uso honesto de la información institucional.

**m).** Ofrecer acceso libre y transparente de la información pública.

**n).** Proteger la información clasificada y no utilizarla para beneficio personal.

#### **5.2. DE LAS VIRTUDES:**

**a). Puntualidad:** La puntualidad es el cuidado y diligencia en realizar el trabajo a su debido tiempo o en llegar a un lugar a la hora convenida. Faltar a este principio se considera una informalidad, ausencia de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones, ya que genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y en recursos económicos.

**b). Disciplina:** Implica en el servidor público una actuación respetuosa hacia la autoridad y poner en práctica de una manera ordenada y perseverante las acciones tendientes a garantizar que en tiempo y forma se consumen los objetivos que se originen del Plan Municipal de Desarrollo.

**c). Profesionalización:** La profesionalización se orienta a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional. Tiene como objetivo que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por servidores públicos calificados. La profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que la misión del Municipio sea más efectiva, abierta y democrática.

**d). Vocación de servicio:** La vocación de servicio es una inclinación natural que debe caracterizar al servidor público; es una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para otorgar a la ciudadanía atención y servicios de excelencia, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y la sociedad.

**e). Solidaridad:** Es una actitud que nos permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios.

**f). Liderazgo:** El servidor público debe ser un promotor de valores y principios en la sociedad con su ejemplo personal, al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo y en su vida en general, los valores contenidos en el presente Código.

**g). Participación:** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

**h). Tolerancia:** Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

**i). Cortesía:** Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

**j). Calidad en el servicio:** Ofrecer al ciudadano y a la sociedad en general, el mejor servicio posible los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.

### **5.3. DE LOS VALORES INSTITUCIONALES:**

**a). Respeto:** Reconocemos y valoramos a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro.

**b). Diálogo:** Creemos en el diálogo como el mejor instrumento para determinar las acciones de gobierno que requiere nuestra sociedad.

**c). Colaboración:** Consideramos a la colaboración como la mejor forma de propiciar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y en general, la solución a toda problemática social.

**d). Apertura:** Promovemos la escucha activa y consideramos a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones y

**e). Actitud:** Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos de nuestro Municipio.

### **DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**ARTÍCULO 6.** La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y los Códigos de Conducta; sin embargo, será responsabilidad de las y los titulares de las Dependencias y Entidades fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen, así como las disposiciones que marquen los Organismos Anticorrupción, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 7.** El servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Código de Ética de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Aprobado en la sede del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.- LIC. JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. CUAUHTÉMOC MANUEL PERUSQUIA RAMÍREZ.- Rúbrica.- CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO.- C.P. CARLOS ALBERTO SALINAS GARZA.- Rúbrica.**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 28 de agosto de 2019.

Número 104

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4557.-</b> Expediente Número 00671/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Juicio Ejecutivo Civil Concluido.	3	<b>EDICTO 4574.-</b> Expediente Número 01021/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	17
<b>EDICTO 4558.-</b> Expediente Número 00030/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 4575.-</b> Expediente 00042/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	17
<b>EDICTO 4559.-</b> Expediente Número 00531/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4576.-</b> Expediente 00327/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	18
<b>EDICTO 4560.-</b> Expediente Número 00014/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 4577.-</b> Expediente Número 00635/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción Negativa.	18
<b>EDICTO 4561.-</b> Expediente Número 00327/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 4578.-</b> Expediente Número 00972/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	18
<b>EDICTO 4562.-</b> Expediente Número 648/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	7	<b>EDICTO 4581.-</b> Expediente Número 00950/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 4563.-</b> Expediente Número 00651/2019, relativo al Divorcio Incausado.	8	<b>EDICTO 4582.-</b> Expediente Número 00221/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 4564.-</b> Expediente Número 00761/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 4583.-</b> Expediente Número 00422/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 4565.-</b> Expediente 048/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	9	<b>EDICTO 4584.-</b> Expediente Número 00250/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 4566.-</b> Expediente Número 0781/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 4585.-</b> Expediente Número 00242/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 4567.-</b> Expediente Número 1305/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Testamento.	10	<b>EDICTO 4586.-</b> Expediente Número 00451/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 4568.-</b> Expediente Número 00665/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11	<b>EDICTO 4587.-</b> Expediente Número 749/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 4569.-</b> Expediente Número 00870/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	12	<b>EDICTO 4588.-</b> Expediente Número 00773/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 4570.-</b> Expediente Número 01055/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Compraventa.	12	<b>EDICTO 4589.-</b> Expediente Número 00243/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 4571.-</b> Expediente Número 00005/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14	<b>EDICTO 4590.-</b> Expediente Número 00208/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 4572.-</b> Expediente Número 00828/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	16	<b>EDICTO 4591.-</b> Expediente Número 00394/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 4573.-</b> Expediente Número 826/2018, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	16	<b>EDICTO 4592.-</b> Expediente Número 01348/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4593.-</b> Expediente Número 00745/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 4620.-</b> Expediente Número 00299/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 4594.-</b> Expediente Número 00759/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 4621.-</b> Expediente Número 00373/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 4595.-</b> Expediente Número 00806/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 4622.-</b> Expediente Número 00029/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 4596.-</b> Expediente Número 00999/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 4623.-</b> Expediente Número 00891/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 4597.-</b> Expediente Número 180/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 4624.-</b> Expediente Número 00880/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 4598.-</b> Expediente Número 00075/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 4625.-</b> Expediente Número 113/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 4599.-</b> Expediente Número 01536/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 4626.-</b> Expediente Número 00693/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 4600.-</b> Expediente Número 01556/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 4627.-</b> Expediente Número 00755/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 4601.-</b> Expediente Número 00433/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 4628.-</b> Expediente Número 00914/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 4602.-</b> Expediente Número 00424/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 4629.-</b> Expediente Número 00014/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 4603.-</b> Expediente Número 00529/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 4630.-</b> Expediente Número 048/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 4604.-</b> Expediente Número 00677/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 4631.-</b> Expediente Número 01552/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 4605.-</b> Expediente Número 00218/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 4632.-</b> Expediente Número 01542/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 4606.-</b> Expediente Número 01305/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 4633.-</b> Expediente Número 00560/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 4607.-</b> Expediente Número 00984/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	<b>EDICTO 4634.-</b> Expediente Número 00994/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 4608.-</b> Expediente Número 00701/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	<b>EDICTO 4635.-</b> Expediente Número 00466/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 4609.-</b> Expediente Número 00500/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	<b>EDICTO 4636.-</b> Expediente Número 00311/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 4610.-</b> Expediente Número 00777/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	<b>EDICTO 4637.-</b> Expediente Número 00312/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 4611.-</b> Expediente Número 00839/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	<b>EDICTO 4638.-</b> Expediente Número 00061/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 4612.-</b> Expediente Número 00790/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	<b>EDICTO 4639.-</b> Expediente Número 00676/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 4613.-</b> Expediente Número 00353/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	<b>EDICTO 4640.-</b> Expediente Número 00791/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 4614.-</b> Expediente Número 00327/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	<b>EDICTO 4641.-</b> Expediente Número 00925/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 4615.-</b> Expediente Número 00106/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	<b>EDICTO 4642.-</b> Expediente Número 0500/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 4616.-</b> Expediente Número 00778/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	<b>EDICTO 4643.-</b> Expediente Número 00793/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 4617.-</b> Expediente Número 00343/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	<b>EDICTO 4644.-</b> Expediente Número 00581/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 4618.-</b> Expediente Número 00643/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
<b>EDICTO 4619.-</b> Expediente Número 00285/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ UVALLE.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Hugo Pedro González Juárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), radicó el Expediente Número 00671/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Juicio Ejecutivo Civil Concluido y de Escritura promovido por el C. ERIC RICARDO ZÚNIGA ÁLVAREZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ UVALLE por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de julio de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4557.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C. VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ LOREDO  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (12) doce de junio del año en curso ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00030/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciados Gustavo Rendón Torres y María Rosa Castellanos Ramírez en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ LOREDO, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- Téngase por presentados a los Licenciados Gustavo Rendón Torres Y María Rosa Castellanos Ramírez en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, al C. VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ LOREDO, con domicilio en: calle Jardín de Colina Alta, departamento número 500-D, del Fraccionamiento Los Prados, entre las calles Real del Prado Poniente y Real del Prado Oriente, Código Postal 89600, de Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro Público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial.- Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que la pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta a no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Copia Certificada del Primer Testimonio del Poder General contenido en la Escritura 54,795, Volumen 1,785, de fecha 27 abril de 2017; Copia Certificada del Acta doce mil setecientos cincuenta y ocho, Volumen Número Seiscientos Cincuenta y Cinco, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete; Certificación de Adeudos de fecha de emisión 05 de enero de 2018; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4º y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo



edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase a los promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que refieren en el primer párrafo de su memorial de cuenta.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, (12) doce de junio de dos mil diecinueve.- Por presentada a la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, dentro del Juicio en que se actúa y vista el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ LOREDO, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diana de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este juzgado par cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, a pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecha y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del

Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00030/2019.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de junio de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4558.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GABRIEL SANTILLÁN MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha quince de agosto del dos mil diecisiete radico el Expediente Número 00531/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GABRIEL SANTILLÁN MARTÍNEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"I.- Del C. GABRIEL SANTILLÁN MARTÍNEZ se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los contratos de I).- La Compraventa y II) Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, toda vez que se actualiza la causal estipulada en el inciso C) de la Cláusula Vigésima Primera Causas de Vencimiento Anticipado Capitulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del Documento fundatorio de esta Acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior así en virtud de que la parte demandada no ha realizado dieciséis pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el curso de un año, como lo acreditado con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejo de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de mayo del 2015.-

B).- Por concepto de suerte principal al día 10 de diciembre del 2016, se reclama el pago de 97.7410 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$224,305.82 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 82/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros.- C).- El pago de los Intereses Ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el Documento Base de la Acción los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.- D).- El pago de los Intereses Moratorios Vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el Documento Base de la Acción los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de Ejecución de Sentencia.- E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores se demanda la Ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en los contratos de I).- La Compraventa y II) Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.- F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.- B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.”. Y mediante auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a GABRIEL SANTILLÁN MARTÍNEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, A 01 de abril de 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza Quinto de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4559.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. ANTONIO ABAD RODRÍGUEZ LÓPEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha siete de enero del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00014/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Gustavo Rendón Torres, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de

ANTONIO ABAD RODRÍGUEZ LÓPEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“I.- Del C. ANTONIO ABAD RODRÍGUEZ LÓPEZ, se relama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidas en los contratos de: II).- La trasmisión de propiedad y III).- De apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el inciso C) de la cláusula vigésima primera (anexo A), causas de vencimiento anticipado, del capítulo de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no ha realizado treinta y nueve pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el curso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejó de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 28 de febrero del 2011.- B).- Por concepto de suerte principal al día 18 de Junio del 2015, se reclama el pago de 94.8030 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$202,028.98 (DOSCIENTOS DOS MIL VEINTIOCHO PESOS 98/100 M.N.) monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros.- C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.- D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se signa venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.- E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los contratos de II).- La trasmisión de propiedad y III).- De apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.- F).- El pago de los gastos que se originen con motivo de este Juicio.- B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio”.- Y mediante auto de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a ANTONIO ABAD RODRÍGUEZ LÓPEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su

disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de junio de 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4560.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. NORA HILDA ESCOBAR RIVERA,  
ALEJANDRO ESTRADA OLEA.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00327/2016, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada SANDRA PATRICIA ESTÉVEZ ESQUIVEL, en contra de NORA HILDA ESCOBAR RIVERA Y ALEJANDRO ESTRADA OLEA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- A sus antecedente el escrito de cuenta, (anexo 1) certificación de adeudos, (anexo 2) contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, (anexo 3) términos y condiciones contractuales, (anexo 4) poder general para pleitos y cobranzas, y dos traslados signado por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. ALEJANDRO ESTRADA OLEA y a la C. NORA HILDA ESCOBAR RIVERA, en su carácter de cónyuge quien tiene su domicilio en la CALLE Privada Valles de España, número 163-B, del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Residencial "Los Valles de España", ubicado en la colonia Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89602, localizado entre las calles Vía de Ferrocarril y calle Altamira; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00327/2016.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del Cuerpo de Leyes en

consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor, Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 80, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Avenida Paseo Flamboyanes #101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De Los Abedules, en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de

Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en 10 expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (28) veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado par el Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro del Expediente 00327/2016, vista su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados C.C. NORA HILDA ESCOBAR RIVERA y ALEJANDRO ESTRADA OLEA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene coma ignorada par la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por la que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. NORA HILDA ESCOBAR RIVERA, ALEJANDRO ESTRADA OLEA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir [as ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira,

Tamaulipas, a los 05 días del mes de febrero de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4561.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, POSTERIORMENTE BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez del Juzgado Quinto De Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 648/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. JOSÉ OLIVARES VÁZQUEZ por sí y como apoderado de la C. ANTONIA OLIVARES VÁZQUEZ, en contra de BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, posteriormente BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a quien le reclama las siguientes prestaciones: "1.- La declaración judicial de que la obligación principal y accesoria hipotecaria y prendaria, derivadas de los contratos de apertura de crédito simple revolvente con garantía hipotecaria de fecha 02 de mayo de 1990; contrato de apertura de crédito refaccionario con garantía hipotecaria de 21 de mayo de 1991; contrato de apertura de crédito de habilitación o avió revolvente con garantía hipotecaria de 21 de mayo de 1991; contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 30 de septiembre de 1992, contrato de apertura de crédito refaccionario con garantía prendaria e hipotecaria de 04 de diciembre de 1992; contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y prendaria de 22 de octubre de 1993; celebrados en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, con BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, POSTERIORMENTE CAMBIO SU DENOMINACIÓN A BANCO UNIÓN INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE... han prescrito, por lo tanto ha operado la prescripción negativa o liberatoria.- 2.- En razón de lo anterior, solicitamos la declaración judicial de que se ha consumado la prescripción negativa a favor de los deudores JOSÉ OLIVARES VÁZQUEZ, CATALINA MARTÍNEZ DE OLIVARES, Y ANTONIO OLIVARES VÁZQUEZ, sobre los tres bienes inmuebles otorgados en garantía hipotecaria y sobre la embarcación pesquera señalada y detallados en los contratos respectivos, como son: A).- Lote número 8 y 9, de la manzana "M", de la colonia Minerva de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 287.37 metros cuadrados, y lote número 9 de 265.3 metros cuadrados; conformando un solo lote de 553.30 metros cuadrados; propiedad de JOSÉ OLIVARES VÁZQUEZ Y CATALINA MARTÍNEZ DE OLIVARES; inscrito bajo la Sección I; Número 6405; Legajo 129; de Tampico, Tamaulipas; de fecha 11 de abril de 1979; y actualmente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con número de finca.- B).- Solar número 85 de la manzana "L", de la Isleta Pérez de

Tampico, Tamaulipas, con superficie de 264.7073 metros cuadrados, propiedad de JOSÉ OLIVARES VÁZQUEZ y ANTONIO OLIVARES VÁZQUEZ; e inscrito bajo la Sección IV; Número 3623; Legajo 63; de Tampico, Tamaulipas, de fecha 10 de septiembre de 1992, actualmente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca Número.- C).- Porción poniente del solar número 4-A, de la manzana 13, sector 1, colonia Morelos, de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 302.90 metros cuadrados, propiedad de JOSÉ OLIVARES VÁZQUEZ e inscrito bajo la Sección I, número 22201; legajo 495; de Tampico, Tamaulipas, de fecha 20 de mayo de 1969; actualmente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como finca número. D).- Embarcación pesquera denominada "Patricia" de cien punto cero cinco toneladas brutas y setenta y una punto sesenta y cuatro toneladas netas; eslora diecinueve punto ochenta metros; manga seis punto diez metros; conorno diez punto veintidós metros; puntal tres metros; motor Caterpillar de trescientos sesenta y cinco caballos de fuerza; con certificado marítimo nacional a nombre de JOSÉ OLIVARES VÁZQUEZ, matrícula número 497; con registro marítimo Nacional en Tampico, Tamaulipas, con fecha 19 de noviembre de 1992; folio marítimo número 12; del ramo de buques; partida número mil setecientos veinte. Anexamos los certificados de gravamen expedidos por el C. Director del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, donde aparecen los números actuales de las tres fincas hipotecadas y propietario, mismos que se exhiben como anexos números 8, 9, 10, y 11.- 3.- Pedimos también, la declaración judicial de que se ha consumado la prescripción respecto de pago del capital como de los intereses ordinarios y moratorios generados en virtud de los créditos hipotecarios y prendarios descritos, en razón de la extinción del plazo para exigir el pago.- 4.- Se reclama la extinción de las hipotecas y del crédito prendario, con la que se garantizaron los créditos contenidos en los siete contratos base de la acción.- 5.- La declaración judicial de liberación de las obligaciones hipotecarias y prendaria a los deudores de los siete contratos señalados, al haber transcurrido más de diez años sin que el acreedor originario BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, posteriormente BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANONIMATO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ejercitara favorablemente la acción hipotecaria concedida por la ley.- 6.- La declaración judicial de inscripción ante el C. Director del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, de la extinción y cancelación de las hipotecas en los tres inmuebles descritos, con la que se garantizaron los créditos, así como también la inscripción ante el Registro Marítimo Nacional de la cancelación de los créditos prendarios descritos en los contratos fundatorios.- 7.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, para el caso de oposición por parte de la institución de crédito demandado.-" Y mediante autos de fecha veintiséis de junio, tres y diez de julio del año en curso, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en su diario de mayor circulación del lugar del juicio, en este Segundo Distrito Judicial en el Estado, haciéndose saber al BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, posteriormente BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de

treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, y que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4562.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

C. ROCÍO LONA CAMACHO  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de agosto del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00651/2019, relativo al Divorcio Incausado promovido por JORGE MONTAN CHACHA, en contra de la ROCÍO LONA CAMACHO, de quien reclama las siguientes prestaciones

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la SRA. ROCÍO LONA CAMACHO de acuerdo al artículo 248 del código civil vigente en el estado, por ser voluntad del suscrito el no querer continuar con el matrimonio.- B).- La declaración de la disolución de la sociedad conyugal contraída al celebrar el matrimonio civil.- C).- La orden para que se inscriba la sentencia en la Oficialía del Registro Civil donde contrajo el matrimonio y se cancele el acta en el que se hizo constar este.- D).- La condena en contra de la demandada, al pago de costas si para ello diera lugar.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a doce de agosto del dos mil diecinueve.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LA C. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

4563.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.**

MARTIN URIEL MONTALVO PAULIN  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE.

Por auto de fecha nueve de abril del dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes

Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00761/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por BBA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- De los C.C. MARTIN URIEL MONTALVO PAULIN Y LORENA PATRICIA LEAL VALLEJO, la ejecución en preferencia de mi representada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, posteriormente llamada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, el cual se identifica como lote 9 (nueve), manzana 03(tres) en calle Privada Atlanta, número 217, entre las calles Rtno y San Diego del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, C.P. 88610 en esta ciudad, por el pago y satisfacción establecida en la cláusula Decima del Contrato Base de la Acción, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda y las demás prestaciones descritas en los incisos B), C), E), F), de su demanda.- Mediante auto de fecha nueve de abril del dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la parte demandada MARTIN URIEL MONTALVO PAULIN Y LORENA PATRICIA LEAL VALLEJO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 16 de mayo de 2019.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4564.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

KEILA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (06) seis de febrero del año (2019) dos mil diecinueve, dictado

dentro del Expediente Número 048/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. SALVADOR NÁJERA CÓRDOBA, en contra del C. KEILA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado a la C. KEILA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, haciéndole saber a la demandada KEILA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 13 de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4565.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. ÁNGEL CARLOS MARTÍNEZ MELÉNDEZ Y  
RUJAMA KATZ LÓPEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de mayo del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 0781/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra los C.C. ÁNGEL CARLOS MARTÍNEZ MELÉNDEZ Y RUJAMA KATZ LÓPEZ, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- De los C.C. ÁNGEL CARLOS MARTÍNEZ MELÉNDEZ Y RUJAMA KATZ LÓPEZ la ejecución en preferencia de mi representada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER posteriormente llamada HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la hipoteca constituida en primer lugar y

grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, el cual se identifica como lote 4,(cuatro), en calle Villa San Santiago, número 206, entre la calle Ave San José y Limite de Privada Residencial del Fraccionamiento Villa de San José, C.P. 88748 en esta ciudad Reynosa Tamaulipas, por el pago y satisfacción establecida en la Cláusula Decima Primera del Contrato Base de la Acción, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda.

B).- Declaratoria judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 08 de diciembre de 2000, bajo el amparo de la Escritura Pública Número 617 (seiscientos diecisiete) pasada ante la fe del Lic. Arnoldo González Herrera, Notario Público Número 26, con ejercicio en este Distrito Notarial de Reynosa, Tamaulipas, siendo registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Sección Segunda, Número 392, Legajo 2-008 así mismo el Contrato de Compraventa bajo la Sección Primera, Número 530, Legajo 2-011, de esta ciudad bajo la fecha 09 de febrero del 2001, entre los ahora demandados C.C. ÁNGEL CARLOS MARTÍNEZ MELÉNDEZ Y RUJAMA KATZ LÓPEZ y mi representada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER posteriormente llamada HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, documento base de la acción y del cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde el octubre del 2013.

C).- De los C.C. ÁNGEL CARLOS MARTÍNEZ MELÉNDEZ Y RUJAMA KATZ LÓPEZ el pago por la cantidad 109,817.64 UDIS (ciento nueve mil ochocientos diecisiete punto sesenta y cuatro Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$663,751.87 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y N PESOS 87/100) por concepto de Suerte Principal, según se desprende del Estado de Cuenta expedido por la C.P. Norma Angélica Montaña Chávez, Contador Facultado por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de fecha de agosto del 2018, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre los hoy demandada y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con el instrumento notarial base de la acción. Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos:

A).- El pago de la cantidad de 69,578.88 UDIS (sesenta y nueve mil quinientos setenta y ocho punto ochenta y ocho Unidades de Inversión) equivalente a \$420,543.66 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 66/100) a la fecha del Estado cuenta por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, valor

que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama.

B).- El pago de la cantidad de 36,712.08 UDIS (treinta y seis mil setecientos doce Unidades de Inversión) equivalente a \$221,892.52 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 52/100) a la fecha del Estado cuenta por concepto de Intereses Vencidos, no cubiertos desde la fecha de incumplimiento, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama.

C).- El pago de la cantidad 3,526.68 UDI (tres mil quinientos veintiséis punto sesenta y ocho Unidades de Inversión) equivalente a \$21,315.69 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 69/100) la fecha del Estado de Cuenta por concepto de Intereses Moratorios no cubiertos desde la fecha de incumplimiento, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama.

E).- De los C.C. ÁNGEL CARLOS MARTÍNEZ MELÉNDEZ Y RUJAMA KATZ LÓPEZ el pago de las cantidades que mi representada, llegue a erogar por cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecado, más los intereses que se causen por los mismos, que se erogan por tal concepto.

F).- De los C.C. ÁNGEL CARLOS MARTÍNEZ MELÉNDEZ Y RUJAMA KATZ LÓPEZ el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 03 de junio del 2019.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4566.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROBERTO DORADO CAMPOS.  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 1305/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Testamento promovido por la C. ELISA CAMPOS ÁVILA en contra del C. ROBERTO DORADO CAMPOS.

Ordenándose emplazar al c. Roberto dorado campos, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Así mismo se le hace del conocimiento al C. ROBERTO DORADO CAMPOS, que en la Secretaria de este Juzgado se encuentra a su

disposición el traslado de la demanda; para lo anterior se expide el presente a los 01 días de julio de 2019.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4567.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**C. MA. ESTHER MORALES SOTO.-  
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de marzo del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00665/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MA. ESTHER MORALES SOTO, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

I).- De la C. MA. ESTHER MORALES SOTO, a ejecución preferente de mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, el cual se identifica como lote 2, manzana 23, en la calle Fresno, número 111 (ciento once), entre Campos sin mobre por ambos lados en el Fraccionamiento Residencial Del Valle, C.P. 88787, establecida en la Cláusula Primea Capítulo V del Contrato Base de la Acción, relacionada con el capítulo denominado Constitución de Garantía Hipotecaria que se contiene en el mismo instrumento en que consta el contrato base de la acción, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda.

II).- Declaratoria judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 31 de agosto del 2007, bajo el amparo de la Escritura Pública Número 15393-quinze mil trescientos noventa y tres, dentro del Capítulo Tercero, protocolizada en la Notaría Pública Número 252, (doscientos cincuenta y dos) ante la fe del Lic. José Rafael Morales De La Cruz, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con de fecha 11 de octubre del 2007, de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas y mi representada

HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER documento base de la acción y del cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde el mes de junio del 2013.

III).- El pago de la cantidad de 229.98 V.S.M (doscientos veintinueve punto noventa y ocho Veces Salarios Mínimos) equivalente a \$617,744.6 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 6/100 M.N.) Por concepto de Suerte Principal, Según se desprende del estado de cuenta expedida por la C.P. Norma Angélica Montañó Chávez, con cedula profesional 2581169, Contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta marzo del 2018, el pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción. Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos:

A).- El pago de la cantidad de 119.16 V.S.M (ciento diecinueve punto dieciséis Veces Salarios Mínimos) equivalente a \$320,083.61 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta marzo del 2018, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama.

B).- El pago de la cantidad de 14.75 V.S.M (catorce punto sesenta y cinco Veces Salarios Mínimos) equivalente a \$39,685.75 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) por concepto de Amortizaciones No Pagadas hasta marzo del 2018, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama.

C).- El pago de la cantidad de 1.16 V.S.M (uno punto dieciséis Veces Salarios Mínimos) \$3,120.99 (TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 99/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta marzo del 2018, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula NOVENA CAPITULO IV.

D).- El pago de la cantidad 93.93 V.S.M. (noventa y tres punto noventa y tres Veces Salarios Mínimo) equivalente a \$254,854.26 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS .26/100 M.N.) de Intereses Moratorios, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, ello por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada.

E).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los



numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de abril del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4568.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

C. OSCAR CABRERA SOLÍS  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete (07) de septiembre del año próximo pasado (2018) ordenó la radicación del Expediente Número 00870/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Martha Ariana Pérez Hernández, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- Al C. OSCAR CABRERA SOLÍS, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda a OSCAR CABRERA SOLÍS, en su carácter de deudor principal la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Capítulo Tercero y el Artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807374405, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la

Constitución de Hipoteca, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada al día 30 de junio del 2018, el pago de la cantidad de 92.2770 (noventa y dos punto dos mil setecientos setenta Veces Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$220,013.80 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRECE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

E).- Así también, se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 30 DE JUNIO DEL 2018, la cantidad de 9.0140 (nueve punto cero ciento cuarenta Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federa y/o Ciudad de México), cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$21,491.80 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. Los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en le etapa de ejecución de sentencia.

G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio

Por auto de fecha once (11) de enero del presente año (2019), la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se emplazara por edictos al demandado OSCAR CABRERA SOLÍS, ordenando la publicación por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 14 de enero del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4569.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. ÁNGEL EDUARDO HERNANDEZ ESTÉVEZ  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01055/2018 radicado en el juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Compraventa promovido por la C. LICENCIADA ANA XÓCHITL BARRIOS DEL ÁNGEL, en contra de DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, TAMPICO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ÁNGEL EDUARDO HERNANDEZ ESTÉVEZ, CESAR EDUARDO HERNANDEZ MACÍAS, CESAR GABRIEL LOZANO GARCIA, GABRIELA MACÍAS HERRERA, Y LICENCIADO RANULFO DE JESÚS PEREZ RUIZ NOTARIO PÚBLICO NUMERO 209 EN EL ESTADO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas (29) veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).- Téngase por presentada a la C. ANA XÓCHITL BARRIOS DEL ÁNGEL manifestando el domicilio donde los demandados pueden ser emplazados, asimismo por cuanto a la autorización del profesionista que menciona, se le dice que una vez que proporcione los datos de registro de su Título Profesional ante H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se acordará lo solicitado.- En tal virtud, como lo solicita, se trae a la vista su escrito inicial de demanda con fecha de recibido catorce de Noviembre de dos mil dieciocho, y con el mismo y anexos exhibidos consistentes en: 1. Poder certificado por Notario Público, 2. Recibo de dinero, 3. certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral, 4. Copia Certificada por el Instituto Registral y Catastral de Escritura Número 3043, 5. Copia certificada del expediente 1339/2013, 6. Legajo de veintisiete recibos de depósito en efectivo; y siete traslados, se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, en contra de la C. GABRIELA MACÍAS HERRERA, por su propio derecho y en su carácter de representante legal del menor DEHM, con domicilio ubicado en calle 14 número 208, colonia Monteverde, de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89420, entre Quinta y Sexta Avenida, C. CESAR EDUARDO HERNANDEZ MACÍAS, con domicilio ubicado en calle 14 número 208, colonia Monteverde, de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89420, entre Quinta y Sexta Avenida, C. ÁNGEL EDUARDO HERNANDEZ ESTÉVEZ, por su propio derecho y en su carácter de representante legal del menor DEHM, con domicilio ubicado en calle 14 número 208, colonia Monteverde, de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89420, entre Quinta y Sexta Avenida, C. CESAR GABRIEL LOZANO GARCIA, con domicilio ubicado en calle 14 número 208, colonia Monteverde, de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89420, entre Quinta y Sexta Avenida, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con domicilio en Carretera Tampico-Mante número 2207, Colonia Del Bosque, C.P. 89318 en Altamira, Tamaulipas, C. LICENCIADO RANULFO DE JESÚS PEREZ RUIZ, en su carácter de titular de la Notaría Pública Número 209 en el Estado, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial de Tamaulipas, con domicilio en calle Morelia número 101 Sur Altos, Despacho 5, colonia Primero de Mayo en ciudad Madero, Tamaulipas, y C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, OFICINA TAMPICO, con domicilio en Prolongación Agua Dulce número 601, colonia

Petrolera, C.P. 89110 en Tampico, Tamaulipas, a quienes reclama los conceptos que menciona en su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01055/2018 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Por cuanto hace a la sujeción a litigio, con fundamento en el artículo 251 fracción III del Código Adjetivo Civil, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, en Tampico, Tamaulipas, para que haga la inscripción de que la Finca Número 21684 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.- Por cuanto hace a la solicitud de exhibición de documentos, como lo solicita requiérase al C. Licenciado Ranulfo De Jesús Pérez Ruiz, en su carácter de titular de la Notaría Pública Número 209 en el Estado, en Ejercicio en el Segundo Distrito Judicial de Tamaulipas, en el domicilio señalado líneas arriba, a fin de que a más tardar en su contestación de demanda o en el término concedido para ello, exhiba un testimonio de la escritura de compraventa del bien inmueble que indebidamente transmitieron los C.C. CESAR EDUARDO HERNÁNDEZ MACÍAS, por su propio derecho, y GABRIELA MACÍAS HERRERA Y ÁNGEL EDUARDO HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, en su carácter de representantes legales del menor DEHM, en su carácter de vendedores, y el C. CESAR GABRIEL LOZANO GARCIA en su carácter de comprador, respecto del bien inmueble ubicado en calle 14 número 208, colonia Monteverde en ciudad Madero, Tamaulipas, con Número de Finca 21684; en la inteligencia que los gastos que se erogan por dicho trámite correrán a cargo de la promovente.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, así como para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se tiene como domicilio convencional el ubicado en calle Fray Andrés de Olmos número 309 Norte entre Obregón y Tamaulipas, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún

litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 30, 52, 66, 67, 68 Bis párrafo quinto, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (09) nueve días del mes de julio del año (2019) dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. LIC. CECILIO ORDUÑA MATA, quien actúa dentro del Expediente 01055/2018, visto su Contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ÁNGEL EDUARDO HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ÁNGEL EDUARDO HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.-

Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 07 de agosto de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4570.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

## EDICTO

### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR HUGO ESPINOSA ROJAS.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00005/2017 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LIC. JUAN ÁNGEL ULISES SALAZAR TAMEZ, en contra de VÍCTOR HUGO ESPINOSA ROJAS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a diez días del mes de enero del año dos mil diecisiete - A sus antecedente el escrito de cuenta, con tres anexos consistentes en poder general, acta de la sesión ordinaria número 91, contrato de compra venta, carta de condiciones financieras definitivas, certificado expedido por el Instituto Registral y catastral de Tamaulipas, certificación de adeudos, certificación de adeudo, y un traslado, signado por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de VÍCTOR HUGO ESPINOSA ROJAS quien tiene su domicilio en calle Privada Brasil número 403 Oriente, Departamento D, Fraccionamiento Ferrocarrilera de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89590 localizado entre las calles Baja California y Aguascalientes, de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00005/2017.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjética Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado

con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Avenida Paseo Flamboyanes número 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes C.P. 89330 entre Avenida Hidalgo y calle De Los Abedules en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4º, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.

Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, quien actúa dentro del Expediente 00005/2017, visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita se hace la aclaración que también se exhibe como documento fundatorio de su acción un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese personalmente a la parte demandada junto con el de radicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4º del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (27) veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Juana Ángel Ulises Salazar Tamez, quien actúa dentro del Expediente 00005/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. VÍCTOR HUGO ESPINOSA ROJAS no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. VÍCTOR HUGO ESPINOSA ROJAS por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el

Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 11 de marzo de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4571.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. KARINA PÉREZ CAMACHO.  
DOMICILIO IGNORADO  
PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00828/2018 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Gustavo Rendón Torres y María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de KARINA PÉREZ CAMACHO, mediante proveído de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

I.- De la C. KARINA PEREZ CAMACHO, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de I).- La Compraventa y II).- Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, toda vez que se actualiza la causal estipulada en el inciso C) de la Cláusula Vigésima Primera, Causas de Vencimiento Anticipado, Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no ha realizado Diecinueve Pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, en el curso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como Anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejó de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de junio del 2016.-

B).- Por concepto de suerte principal al día 02 de octubre del 2019, se reclama el pago de 100.9190 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo

equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$240,618.14 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 14/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como respectivos gastos financieros.

C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para el efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos De: I).- La Compraventa y II).- Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

### ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 28 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4572.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

MARTHA MILAGROS OCHOA PERALES  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 826/2018, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por los C.C. Licenciados Gustavo Rendón Torres y María Rosa Castellanos Ramírez en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. MARTHA MILAGROS OCHOA PERALES, mediante auto de fecha once de abril del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de: I).- La Compraventa y II).- Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el inciso C) de la Cláusula Vigésima Primera, Causas de Vencimiento Anticipado, Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no ha realizado dieciséis pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, en el curso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como Anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejó de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de enero del 2019.

B).- Por concepto de suerte principal al día 30 de enero del 2018, se reclama el pago de la cantidad de \$285,049.91 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.) monto que se destinó a pagar el precio de la operación de la compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros.

C.- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D.- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E.- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de: I).- La Compraventa y II).- Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

F).- El pago de los gastos y costas que se origine por motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a

Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 29 de abril de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4573.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. AYDDE MONTSERRAT PÉREZ PÉREZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01021/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por ERNESTO PEREZ CARETTA, en contra de la AYDDE MONTSERRAT PÉREZ PÉREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones.

1.- La cancelación definitiva y total de la pensión alimenticia otorgada en su favor, mediante sentencia dictada dentro del Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por el suscrito en contra de la señora MATILDE AIDÉ PÉREZ AGUILAR, en representación de nuestra hija AYDDE MONTSERRAT PÉREZ PÉREZ, quien en aquel entonces fuera menor de edad; Juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar, bajo el Número de Expediente 780/2006.

C.- El pago de los gastos y costas que cause el presente controvertido, lo anterior, toda vez que es la demandada quien ha dado origen al presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 10 días del mes de julio del año 2019.- Las C. Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

4574.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

MARÍA SALDAÑA RUIZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira,

Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (05) cinco de agosto del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente Número 00042/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. JOSÉ AMPARO HERNANDEZ VÁZQUEZ, en contra del C. MARÍA SALDAÑA RUIZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y el de mayor circulación de este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado al C. MARÍA SALDAÑA RUIZ, haciéndole saber al demandado MARÍA SALDAÑA RUIZ, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 12 de agosto de 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4575.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JOSEFINA LÓPEZ NÁJERA  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00327/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN SILVA PICHARDO en contra de JOSEFINA LÓPEZ NÁJERA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con la C. JOSEFINA LÓPEZ Y/O JOSEFINA LÓPEZ NÁJERA de conformidad con lo preceptuado por los artículos 248, 249 del Código Civil vigente en el Estado, por ser mi voluntad no querer continuar con el mismo.- B).- Las demás consecuencias jurídicas inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial, C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio en caso de oposición de la demandada.

Ordenándose emplazar a JOSEFINA LÓPEZ NÁJERA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 11 de julio de 2019.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4576.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL  
NORESTE SOCIEDAD NACIONAL  
DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE  
BANCA DE DESARROLLO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018), radicó el Expediente Número 00635/2018 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción Negativa promovido por los C.C. SONIA GONZÁLEZ VIUDA DE GARCÍA, LUIS GILBERTO GARCÍA GONZÁLEZ y CLAUDIA GABRIEL GARCÍA GONZÁLEZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por medio de edictos mediante proveído de fecha once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de agosto de 2019.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-  
Rúbrica.

4577.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. VALENTINA CRUZ DE VERA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha seis de diciembre, del dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00972/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUADALUPE RUIZ LLAMAS en contra de VALENTINA CRUZ DE VERA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad del Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por VALENTINA CRUZ DE VERA en contra de GUADALUPE. SALINAS DE CÁRDENAS Y ALEJANDRO E. CÁRDENAS, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de este Segundo Distrito Judicial, con el Número 618/2005 por el

Juez Tercero Civil de Primera Instancia, respecto de la Finca Número 36326 que corresponde al inmueble del cual se, me declaró propietaria por prescripción adquisitiva en el Juicio Ordinario Civil Número 1531/2003.- B).- Se ordene en sentencia firme, la cancelación de la anotación de litigio de fecha 27 de septiembre de 2005, que pesa sobre la Finca Número 36326 del municipio de Tampico, Tamaulipas, identificado como Lote N° 73, del número 406, de la calle Simón Bolívar, con una superficie de 528.98 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.30 m con propiedad de Ernestina Perea; del extremo oriente de esta línea siguiendo otra línea hasta el Sur con longitud de 10.47 m, con propiedad de Petra Hernández de Macías; del extremo sur de esta, línea y formando Angulo recto con ella, sigue otra línea hasta el oriente con longitud de 41.90 m colindando con la propiedad de la misma Señora Hernández de Macías; del extremo Oriente de esta línea, sigue otra de Norte a Sur de 10.475 m, colindando al Oriente con Prolongación de la calle Morena (hoy Simón Bolívar); del extremo Sur de esta línea y formando un ángulo recto con ella, sigue otra línea de Oriente a Poniente con extensión de 46.20 m, teniendo Al Sur la propiedad de Felipe Vera; del extremo Poniente de esta línea, sigue otra de Sur a Norte con extensión de 20.95 m hasta encontrar el extremo Poniente de la primera línea, cerrando así el perímetro y quedando hacia el poniente la propiedad de la sucesión de Manuel Ravize; C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Y mediante auto de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, y toda vez que no fue pasible su localización personal en su domicilio, se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a VALENTINA CRUZ DE VERA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de agosto de 2019.- DOY FE.

Juez Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARI ANES CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4578.- Agosto 27, 28 y 29.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiuno de marzo del dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00950/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENCIA MICAELA JAIME RAMÍREZ, denunciado por JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ VEGA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

### ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de marzo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado. LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4581.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

##### Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 08 de julio de 2019.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de Julio del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00221/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE GUERRERO ALFARO Y RAMÓN SÁNCHEZ CONTRERAS, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Hidalgo número 613, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

### ATENTAMENTE.

#### "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4582.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00422/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de J. CONSUELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y/O JOSÉ CONSOLACIÓN MARTÍNEZ Y/O JOSÉ CONSOLACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y/O J. CONSOLACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y/O CONSOLACIÓN MARTÍNEZ, denunciado por la C. GABRIELA MARTÍNEZ RUBIO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte.,



entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 13 de agosto de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4583.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial.

##### Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 06 de agosto de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00250/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ELENA MORALES VIDALES, quien tuvo su último domicilio ubicado en la casa marcada con el número 26 de la Avenida del Maestro de la colonia del Maestro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4584.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial.

##### Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 02 de agosto de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00242/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ELISA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y J. JESÚS CASTRO HERRERA quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Brecha 116, Kilómetro 99, Código Postal 87520 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4585.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

##### Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00451/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SERMEÑO RIVERA, promovido por DANIELA ALEJANDRA VÁZQUEZ SERMEÑO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam. 03 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4586.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha cuatro de julio del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 749/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ESKILDSEN DE LEÓN, denunciado por JUDITH ESKILDSEN MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4587.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00773/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO ZARATE TERÁN, denunciado por PERLA ESMERALDA MAYA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 12 de julio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4588.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 06 de agosto de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dos de agosto del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00243/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS REYES DE LEÓN, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Jalisco, Héroes de la Independencia y Yucatán, colonia Valle Hermoso de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4589.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00208/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANDRADE GALLEGOS, promovido por MA. ISABEL REYES CASTILLO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condeños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de junio de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4590.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00394/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINO GUTIÉRREZ FIGUEROA, denunciado por PETRA GALVÁN CAZARES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de enero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado. LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4591.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diez de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01348/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IVÁN ANDRADE MARTÍNEZ denunciado por HILDA LILIANA CRUZ CÁRDENAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto

en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de julio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado. LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4592.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 05 de julio de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00745/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL AZIEL HERRERA CAVAZOS, denunciado por GRECIA SARAHÍ GONZÁLEZ MENDOZA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a GRECIA SARAHÍ GONZÁLEZ MENDOZA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4593.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha ocho de julio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00759/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALFREDO SANTOS VELÁZQUEZ, denunciado por ERIKA NOEMÍ AYUSO VIVAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

### "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4594.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 26 de abril del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00806/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMMA CHAPA SUAREZ, denunciado por ANDRÉS CARR SAUCEDO Y ELSA EDITH CARR CHAPA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

### "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de abril de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4595.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00999/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus J. HORACIO AVALOS OCHOA, denunciado por MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 08 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4596.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**  
**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Quinto Distrito Judicial.**  
**González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de Julio del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 180/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FELICIANA PEREZ DEL ÁNGEL Y/O FELICIANA PEREZ DEL ÁNGEL, denunciado por GABRIELA PEREZ PEREZ, CLEMENTE PEREZ PEREZ, DIONICIA PEREZ PEREZ, GABINO PEREZ PEREZ, JUAN PEREZ PEREZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dos días de mes de agosto del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

4597.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**  
**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA CASTILLO VIUDA DE TORNEL, quien falleciera en fecha: veinte de febrero de mil novecientos ochenta y tres en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MANUELA ALEJANDRA REYNA TORNEL.

Expediente registrado bajo el Número 00075/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 07 días del mes de Marzo de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4598.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**  
**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Cuarto Distrito Judicial.**  
**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de uno de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01536/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de MARÍA DEL CARMEN VEGA RAMOS denunciado por BRENDA LIZ LUCIO VEGA Y SANJUANA ELIZABETH LUCIO VEGA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado. LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4599.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**  
**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Cuarto Distrito Judicial.**  
**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de dos de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01556/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALFREDO LARTIGUE REYES, denunciado por YESSICA LARTIGUE, en carácter de apoderada legal de JUANA MA. HERNANDEZ RAMÍREZ, MARLENE LARTIGUE Y VANESSA LARTIGUE, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de agosto de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado. LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4600.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**  
**Cuarto Distrito Judicial.**  
**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00433/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor JOSÉ ALFREDO VALENZUELA AGUILAR, denunciado por la C. ALEJANDRA HERNANDEZ DEL ÁNGEL; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 01 de julio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4601.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00424/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LETICIA GUADALUPE CHAPA RAMOS, denunciado por los C.C. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ DÍAZ, JOSÉ LUIS JIMÉNEZ CHAPA, ISIS BETZABE JIMÉNEZ CHAPA Y CHRISTIAN RENE JIMÉNEZ CHAPA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 26 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4602.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de julio de dos mil diecinueve el Expediente 00529/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR HERRERA denunciado por ROSA YSABEL FIGUEROA SANTIAGO, HÉCTOR RAMÓN HERRERA FIGUEROA, ÁNGEL FRANCISCO HERRERA FIGUEROA, EFRÉN HERRERA FIGUEROA Y REYNA MARÍA HERRERA FIGUEROA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos. LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4603.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza,

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00677/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FLORENCIA PEÑUÑURI VALVERDE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARGARITA LÓPEZ PEÑUÑURI.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4604.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00218/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS MACÍAS MARTÍNEZ Y ALICIA REYES RODRÍGUEZ, denunciado por ALBINO MACÍAS REYES, MA. HILDA MACÍAS REYES, ANDRÉS MACÍAS REYES, BLANCA ALICIA MACÍAS REYES, SONIA LUZ MACÍAS REYES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 09 de agosto de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

4605.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de tres de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01305/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANITA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ GORDILLO denunciado por LUIS ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de junio de 2019.- Testigo de Asistencia, SHERELIN AHDLY GUEVARA AMAYA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, JAVIER GÓMEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4606.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de agosto de 2019.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de agosto del dos mil diecinueve, el C. Mtro. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00984/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS CARMONA REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. JOSÉ FRANCISCO CARMONA REYES.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4607.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACINTA ALEXANDER MAR, quien falleciera en fecha: (29) veintinueve de abril de (2014) dos mil catorce, en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA DE LOS ÁNGELES YOLANDA HERNANDEZ ALEXANDER.

Expediente registrado bajo el Número 00701/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 20 días del mes de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4608.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo

Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIA LEÓN MENDOZA denunciado por la C. ALICIA ALMANZA LEÓN, asignándosele el Número 00500/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 17 de mayo de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4609.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 28 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00777/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO DUEÑAS VALENCIA, quien falleció el 27 de noviembre del 2016, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por TERESA DE JESÚS ORTEGA TORRES, ANA LAURA DUEÑAS ORTEGA, HUMBERTO GUADALUPE DUEÑAS ORTEGA, JUAN CARLOS DUEÑAS ORTEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de julio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4610.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00839/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVERARDO PADILLA VILLALPANDO, quien falleció el 02 dos de mayo del año 1977, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la

ciudad de Tampico denunciado por JUAN CARLOS MARTÍNEZ CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 de agosto de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4611.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, quien falleciera en fecha: (26) veintiséis de Junio del año (2001) dos mil uno de ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JUAN MANUEL ACEVEDO SÁNCHEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00790/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 05 de agosto de 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4612.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00353/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRINEO GÓMEZ GUERRERO, denunciado por la C. ANDREA VÁZQUEZ MAYORGA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 31 de julio de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4613.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00327/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORA CERDA INFANTE Y PANTALEÓN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, denunciado por JOSÉ GONZÁLEZ CERDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4614.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00106/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO REBOLLOSO VALLEJO, promovido por la C. JOSEFINA DEL ÁNGEL HERNANDEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 31 de mayo de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4615.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN ESCAMILLA QUEVEDO denunciado por la C. NATIVIDAD ESCAMILLA QUEVEDO, apoderada legal del C. AGUSTÍN HUERTA ESCAMILLA, asignándosele el Número 00778/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08 de julio de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4616.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince del mes de marzo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00343/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX FLORES HERNANDEZ Y FLORA MORENO GONZÁLEZ, denunciado por FERNANDO FLORES MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 26 veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4617.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO ALADRO

URBINA, quien falleciera en fecha: (22) veintidós de diciembre del año dos mil tres, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JOSÉ NORMAN ALADRO PEREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00643/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (25) de junio del año (2019).- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4618.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00285/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÁXIMO JUÁREZ ZÚÑIGA, promovido por la C. EULOGIA MARTÍNEZ VENTURA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condeños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 05 de julio de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4619.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00299/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS GARCIA ULLOA, promovido por las C.C. MARÍA DE LA LUZ MÉNDEZ LINARES Y JANETH GARCIA MÉNDEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores



en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 09 de julio de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4620.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00373/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LYA LUCIA RAMÍREZ RUIZ, promovido por la C. XIOMARA ROSA LYA RUBALCAVA RAMÍREZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 05 de agosto de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4621.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de agosto del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00029/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ FERNANDO MONSIVÁIS VALDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a ocho de agosto del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4622.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 01 de agosto de 2019, la C. Licenciado Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00891/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS JAVIER SEPÚLVEDA CEPEDA, promovido por ANA LAURA TRINIDAD ARTEAGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de agosto de 2019.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4623.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 31 de julio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de julio del año dos mil diecinueve, el C. Mtro. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00880/2019, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. JUAN MORALES CAMPOS Y MARÍA ELENA MÁRQUEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARISA GUADALUPE MORALES MÁRQUEZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4624.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 113/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de CARLOS VELIZ VILLARREAL, quien falleció en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, el día 30 de junio de 2009,

habiendo tenido su último domicilio en calle Morelos, número 906, en ciudad Camargo, Tamaulipas, y es denunciado por los CARLOS VELIZ GALLEGOS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 03 de abril de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4625.- Agosto 28.- 1v.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AUDOCIO VALDEZ DÍAZ Y ROSA IMELDA VÁZQUEZ BARRERA, el primero de ellos el día (01) primero de septiembre del año dos mil diecisiete en ciudad Madero, Tamaulipas, y la segunda el día (16) dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ANNA TERESA VALDEZ VÁZQUEZ Y MILAGROS NATALY VALDEZ VÁZQUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00693/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (02) de julio de (2019).- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4626.- Agosto 28.- 1v.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00755/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE GÁMEZ CASTILLO, quien falleció el veintitrés de junio del año 2010, dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas; denunciado por DIANA GUADALUPE GALLEGOS GÁMEZ, LUIS ARTURO GALLEGOS GÁMEZ Y PABLO ABRAHAM GALLEGOS GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de junio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4627.- Agosto 28.- 1v.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de agosto del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00914/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA MARTÍNEZ GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps, a 06 de agosto de 2019.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4628.- Agosto 28.- 1v.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha seis de agosto del dos mil diecinueve, el ciudadano Mtro. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00014/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Ciudadano LUIS FERNANDO CARMONA PEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 6 de agosto del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4629.- Agosto 28.- 1v.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 048/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos J. REFUGIO VÁZQUEZ CABRERA Y GLORIA ESTHER

SILVA RAMOS, promovido por la Ciudadana CLAUDIA ISABEL VÁZQUEZ SILVA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 9 de agosto del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4630.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de uno de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01552/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRESCENCIO PEREZ HERNANDEZ Y VICTORIA FLORES ZÚÑIGA, denunciado por ESTEBAN PEREZ FLORES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado. LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4631.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de uno de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el expediente 01542/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL VILLAFRANCA GUERRERO Y VICTORIA LEIJA ARCE DENUNCIADO POR ALMA ISABEL VILLAFRANCA LEIJA Y MARTIN CESAR VILLAFRANCA LEIJA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado. LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4632.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente 00560/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO GARCIA VEGA denunciado por MA. ELIZABETH GARCIA VILLA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 06 de agosto de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4633.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de agosto de 2019.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada María José Atilano Alba, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, dio por radicado dentro del Expediente Número 00994/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIO VALENZUELA Y/O CECILIO VALLIN VALENZUELA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. REBECA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

ATENTAMENTE.

Testigos de Asistencia, LIC. NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ.- Rúbrica.- LIC. NUBIA SOTO ROMO.- Rúbrica.

4634.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00466/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL

SOCORRO AGUILAR PEREZ, promovido par LUIS MARTIN AGUILAR PEREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 30 de julio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4635.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00311/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALBERTO RODELA ROJAS, promovido por FLORINDA LARA VILLANUEVA VDA. DE RODELA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 11 de julio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4636.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00312/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL CONTRERAS PUENTE promovido por ERIC HANSEL CONTRERAS CALVO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 30 de julio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4637.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por autos de fecha veintiséis de febrero y cuatro de junio del dos mil diecinueve, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, se ordenó continuar el Expediente Número 00061/2019, como Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida respondieran al nombre de MARÍA LUISA GARCIA HINOJOSA Y LAURENCIO ROLANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, la primera, quien falleció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el día cuatro de abril del dos mil habiendo tenido su último domicilio en calle Sexta, Numero 367 Sur, Zona Centro de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y el segundo falleció el 15 de marzo del 2019, en San Pedro Garza García Nuevo León, habiendo tenido su último domicilio en calle Sexta, numero 367 Sur, Zona Centro, de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y son denunciados, el primero por el ING. LAURENCIO ROLANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ y la segunda sucesión por MA. LUISA RODRÍGUEZ GARCÍA, LAURENCIO ROLANDO RODRÍGUEZ GARCIA Y HÉCTOR RODNEY RODRÍGUEZ GARCÍA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 07 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4638.- Agosto 28.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, dela Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 00676/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. JUAN LÓPEZ RODRÍGUEZ, a bienes de la señora CONCEPCIÓN ARACELY MENDOZA OLVERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de agosto de 2019.- Testigos de Asistencia del Juzgado, LIC. YADIRA HERNANDEZ DEL ÁNGEL.- Rúbrica.- C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

4639.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 12 de julio de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de Julio del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00791/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA RODRÍGUEZ RESÉNDIZ, denunciado por J. GUADALUPE ÁLVAREZ RESÉNDIZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a J. GUADALUPE ÁLVAREZ RESÉNDIZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4640.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de agosto de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de julio del presente año, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00925/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA ACOSTA LARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. AIDA GRISEL ARRATIA ACOSTA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4641.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres (03) de julio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 500/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIGIO CAZARES GUTIÉRREZ denunciado por la C. MARÍA ESTHELA CAZARES GUTIÉRREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de julio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4642.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de julio del año en curso, ordenó la radicación del expediente Número 00793/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMÁN ALVARADO DURAN Y RAMONA VÁZQUEZ MANDUJANO, denunciado por KARINA ALVARADO VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de julio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4643.- Agosto 28.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve el Expediente

00581/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DONATO GARZA HEREBIA, denunciado por TERESA DE JESÚS ESPARZA CASANOVA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto de 2019.-  
Secretaria de Acuerdos. LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4644.- Agosto 28.- 1v.

---